

ACUERDO DE CONCEJO N° 465

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 12 de diciembre de 2024, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 230-2024-MML/CMAEO, por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA N° 449/MLV QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN - IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA PARA EL EJERCICIO 2025

VISTO: el Oficio N° D000012-2024-SAT-GGE del 5 de diciembre de 2024 del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 449/MLV que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza N° 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de La Victoria aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe N° D000076-2024-SAT-OAJ del 4 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva N° 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el diario oficial "El Peruano" y en el portal institucional;

Que, la Ordenanza N° 449/MLV, materia de ratificación, establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2025, exigible a los contribuyentes, que asciende a S/ 5.00 por un predio y S/ 1.10 por cada predio adicional, que deberá ser abonado por los contribuyentes del distrito, el cual ha sido determinado de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza N° 449/MLV, que establece el monto por derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución - impuesto predial y arbitrios municipales en el distrito de La Victoria para el ejercicio 2025, exigible a los contribuyentes que asciende a S/ 5.00 por un predio y S/ 1.10 por cada predio adicional, en el distrito de La Victoria.



Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe N° D000076-2024-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los doce días de diciembre del dos mil veinticuatro.

RAFAEL LÓPEZ ALIAGA CAZORLA
Alcalde

ORDENANZA N° 449/MLV

La Victoria, 30 de octubre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de La Victoria, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTOS:

El Informe N° 000592-2024-SGRROC-GSAT/MLV; Memorando N° 001951-2024-SGRROC-GSAT/MLV, de fechas 16 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente; Memorando N° 003968-2024-OGRH/MLV, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Oficina General de Recursos Humanos; Informe N° 004903-2024-OASG-OGAF/MLV, de fecha 18 de octubre de 2024, de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Generales; Informe N° 000602-2024-SGRROC-GSAT/MLV, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Subgerencia de Registro Recaudación y Orientación al Contribuyente; Informe N° 000106-2024-GSAT/MLV, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Gerencia de Servicios de Administración Tributaria; Memorando N° 002619-2024-GM/MLV, de fecha 21 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal; Informe N° 000475-2024-OPIM-OGPP/MLV, de fecha 22 de octubre de 2024, de la Oficina de Planeamiento, Inversiones y Modernización; Informe N° 000065-2024-OGPP/MLV, de fecha 22 de octubre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 000405-2024-OGAJ/MLV; Informe N° 000408-2024-OGAJ/MLV, de fecha 22 de octubre de 2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Memorando N° 002637-2024-GM/MLV, de fecha 22 de octubre de 2024, de la Gerencia Municipal y Carta N° 001082-2024-SG/MLV, de fecha 23 de octubre de 2024, de Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas

